LXXIII LEGISLATURA MICHOACÁN

H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

CONTENIDO:

INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

SEGUNDA ÉPOCA TOMO II 065 F 15 DE MARZO DE 2017

INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

Lic. Pascual Sigala Páez,
Presidente de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de
Michoacán.
Presente.

Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en el ejercicio de las atribuciones que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 60 fracción V y XXII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3° y 5° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2015-2021 establece como eje prioritario la Rendición de Cuentas, Transparencia y Gobierno Digital, y como objetivo el Desarrollar un Gobierno Digital de Vanguardia para permitir a los ciudadanos agilizar trámites, consultar información y verificar los resultados del gobierno, y como línea estratégica la de Eficientar Trámites y Servicios.

Que en ese tenor la mejora regulatoria se enmarca como una política pública de la presente Administración, que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto, lo que fomenta la competencia económica, facilita el desarrollo de negocios, incentiva la formalidad y estimula la actividad empresarial.

Que la mejora regulatoria se encuentra actualmente regulada por diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, que establecen obligaciones para las dependencias y entidades de la administración pública como implementar la mejora regulatoria y la simplificación administrativa como política pública; integrar y coordinar la unidad de mejora regulatoria a fin de lograr una simplificación de trámites en apoyo a la actividad económica del Estado; y, elaborar y publicar anualmente en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, un informe sobre el estado que guarda la mejora regulatoria en la entidad. No obstante no existe la obligación constitucional para los diversos órdenes de gobierno de emitir políticas de mejora regulatoria, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que finalmente, con el establecimiento de la Zona Económica Especial en el puerto de Lázaro Cárdenas Michoacán, es importante contar con el marco normativo constitucional adecuado para la implementación de políticas públicas de mejora regulatoria en los diversos órdenes de gobierno, con el objeto de otorgar seguridad jurídica y facilitar las inversiones económicas en la región, generando con ello empleos y bienestar social para las y los michoacanos.

Que por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración y aprobación, en su caso, de esa Honorable Legislatura, la siguiente INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA LOS PÁRRAFOS OCTAVO Y NOVENO AL ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA

Artículo Único. **Se adicionan los párrafos octavo y noveno al artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo,** para quedar como sigue:

Artículo 129. …

…

A fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos señalados en los párrafos primero y segundo de este artículo, las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley en la materia.

El congreso del Estado deberá expedir la ley que establezca los principios y bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente Decreto.

Morelia, Michoacán, a 13 de febrero de 2017.

Atentamente
«Sufragio Efectivo. No Reelección.

Silvano Aureoles Conejo
Gobernador del Estado

Adrián López Solís
Secretario de Gobierno

HEREDAMOS LIBERTAD LEGAREMOS JUSTICIA SOCIAL

Junta de Coordinación Política

Dip. Adriana Hernández Íñiguez
Presidencia

Dip. Juan Pablo Puebla Arévalo
Integrante

Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez
Integrante

Dip. Mary Carmen Bernal Martínez
Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar
Integrante

Dip. José Daniel Moncada Sánchez
Integrante

Dip. Pascual Sigala Páez
Integrante

Mesa Directiva

Dip. Pascual Sigala Páez
Presidencia

Dip. Rosa María de la Torre Torres
Vicepresidencia

Dip. Wilfrido Lázaro Médina
Primera Secretaría

Dip. María Macarena Chávez Flores
Segunda Secretaría

Dip. Belinda Iturbide Díaz
Tercera Secretaría

Secretaría de Servicios Parlamentarios
Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga

Dirección General de Servicios de Apoyo Parlamentario
Lic. Adriana Zamudio Martínez

Dirección General de Servicios de Asistencia Técnica y Jurídica
Lic. Jorge Luis López Chávez

Dirección de Asistencia Técnica
Lic. Miguel Felipe Hinojosa Casarrubias

Dirección de Asistencia a Comisiones y Asuntos Contenciosos
Lic. Liliana Salazar Marín

Dirección de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales
Lic. Andrés García Rosales

Departamento de Biblioteca
Lic. Pedro Ortega Barriga

Publicación elaborada por el Departamento de Asuntos Editoriales

Jefe de Departamento
Lic. Asuán Padilla Pulido

Corrector de Estilo
Juan Manuel Ferreyra Cerriteño

Reporte y Captura de Sesiones

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Sonia Anaya Corona, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

www.congresomich.gob.mx